SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. ARG-SAMC-013-2026

AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En tal sentido, la Entidad verificó que las siguientes Mipyme: **ELEAZAR GIRALDO FAJURI; JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA** cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, de conformidad con la autonomía de la entidad ha decidido limitar territorialmente el proceso de selección.

Que la entidad, publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. ARG-SAMC-013-2026** y durante el termino otorgado recibió dos (2) manifestaciones de limitación a Mipymes territoriales del Departamento del Cauca; sin embargo de conformidad con la autonomía de la entidad ha decidido limitar territorialmente el proceso de selección. Una vez revisado los documentos presentados por los interesados, se evidencia que las dos (02) solicitudes de limitación territorial **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, (ver evaluación)

Teniendo en cuenta que las solicitudes de limitación a Mipyme cumplen con el lleno de requisitos legales establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIAL, y por tanto solo podrán participar** las micro, pequeñas y medianas empresas de orden territorial domiciliadas en el **Departamento del Cauca**, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

OSMAN DUAN GUACA ACOSTA
Alcalde
Municipio de Argelia - Cauca

Proyectó Aspecto Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. - Abogado Contratista